

NUEVA INSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO DE TRABAJO I:

“COMPARATIVO ENTRE LA PROPUESTA DEL COLEGIO DE PROFESORES Y EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA”

El Departamento de Educación y Perfeccionamiento del Colegio de Profesores entrega al conjunto del profesorado el primero de una serie de Documentos de Trabajo para analizar y discutir el Proyecto de Ley que crea el sistema de educación pública. En este documento se realiza un comparado entre los ejes centrales de la Propuesta de Nueva Institucionalidad para la Educación Pública del Colegio de Profesores y la propuesta del Mineduc, considerando los criterios y principios de la nueva institucionalidad, la estructura del sistema de educación pública, las características y funciones de los organismos que lo conforman, la división territorial, el traspaso de los trabajadores y, finalmente, el financiamiento.

TEMAS	Propuesta Colegio de Profesores	Propuesta Mineduc
Criterios de la Nueva Institucionalidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un Sistema Nacional Autónomo respecto de los ciclos electorales 2. Un Sistema descentralizado 3. Un Sistema que garantice la participación 4. Un Sistema que asegure el deber del Estado de proveer educación. <p>En base a estos criterios el Colegio de Profesores propone la creación de un Sistema Nacional de Educación Pública (o de propiedad pública), con un carácter laico, universal, plural (de no selección), gratuito, de calidad integral y con la responsabilidad estatal como garante del derecho de ésta.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema educacional descentralizado. 2. Promoción de la participación y compromiso de las comunidades. 3. Fortalecimiento de las capacidades de las escuelas. 4. Independencia de los ciclos políticos nacionales y locales. <p>En base a estos criterios se busca crear un Sistema Nacional de Educación Pública, que sea referente de todo el sistema, de carácter gratuito y que garantice acceso universal a una educación laica, de calidad e inclusiva.</p>
Principios orientadores	<ul style="list-style-type: none"> - Laicismo y libertad de conciencia - Pluralismo - Gratuidad - Respeto a la diversidad cultural - Compromiso con la democracia y la cultura cívica - Transparencia - Integración, inclusión y calidad integral 	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad integral - Mejora continua de la calidad - Cobertura nacional y garantía de acceso - Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades - Colaboración y trabajo en red - Proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana - Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad
Estructura de la educación pública	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio Nacional de Educación 2. Servicios Regionales de Educación 3. Direcciones Zonales de Educación 4. Consejos Zonales de Educación 5. Escuelas y Consejos Escolares 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Educación Pública. 2. Servicio Local de Educación. 3. Consejo Local de Educación. 4. Establecimientos educacionales (Jardines Infantiles VTF, escuelas y liceos en todos sus niveles y modalidades).
Características y funciones de los organismos	Servicio Nacional de Educación <ul style="list-style-type: none"> - Alojado en el Mineduc 	Dirección de Educación Pública <ul style="list-style-type: none"> - Servicio público centralizado, dependiente del Mineduc - Velará por la provisión de educación pública en todo el

	<ul style="list-style-type: none"> - Estará vinculado con el Sistema Nacional de Educación, en relación con los Servicios Regionales de Educación y las Direcciones Zonales de Educación 	
	<p>Servicios Regionales de Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es una instancia descentralizada del Servicio Nacional de Educación - Cumplen la función de coordinar las unidades o divisiones comprendidas por los DZE de una región. - Serán el espacio de relación entre el Ministerio de 	<ul style="list-style-type: none"> - territorio nacional - Propondrá la Política Nacional de fortalecimiento de la Educación Pública <p>Principales funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - coordinar a los Servicios Locales, fomentando su trabajo colaborativo en red - elaborar y proponer al Mineduc los convenios de gestión educacional de los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales - efectuar el seguimiento y la evaluación de dichos convenios - asistir técnicamente a la gestión de los Servicios Locales - asignar recursos a los Servicios Locales mediante la celebración de convenios de transferencia; - proponer al Ministerio de Educación políticas, planes y programas relativos a la educación pública <p>Estructura y organización</p> <ul style="list-style-type: none"> - La DEP estará encabezado por un Director de Educación Pública, funcionario de exclusiva confianza del Presidente de la República - Podrá proponer al Mineduc la remoción de un Director Ejecutivo de un SLE - Los funcionarios de la DEP se regirán por Estatuto Administrativo
		<p>Si bien en la propuesta del Mineduc está instancia descentralizada de la DEP no existe, dentro de las atribuciones del Director de Educación Pública existe la posibilidad de crear oficinas regionales de la DEP, asimilables a los SRE propuestos por el Colegio de Profesores</p>

Educación y las Direcciones Zonales.	
<p>Direcciones Zonales de Educación (DZE)</p> <p>I. Funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es el órgano principal del sistema. - Está encargado de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones del proceso educativo. - Entrega apoyo técnico-pedagógico a las escuelas de la zona. - Evalúa procesos educativos. - Administra el financiamiento del Estado para la educación pública bajo su jurisdicción. - Participar en las políticas nacionales emanadas del Mineduc a sus respectivos territorios o zonas. <p>II. Estructura y organización interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las DZE son organismos de propiedad pública - Estará conformado por un Director Zonal electo bajo sistema de alta dirección pública de nivel medio. - Contará con al menos los siguientes Departamentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Gestión administrativa b) Apoyo técnico-pedagógico c) Desarrollo profesional de los trabajadores de la educación - Los funcionarios de las DZE deben ser funcionarios fiscales, regidos por el estatuto administrativo correspondiente. <p>III. Criterios básicos para formar las DZE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características culturales e idiosincrásicas - Necesidades educativas o técnico-pedagógicas 	<p>Servicios Locales de Educación Pública</p> <p>I. Principales funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su única función, a diferencia de las municipalidades, será proveer el servicio educacional - administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia - diseñar y prestar el apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales de su dependencia - implementar iniciativas de desarrollo profesional para los funcionarios y trabajadores del servicio, así como de los docentes y asistentes de la educación de los establecimientos de su dependencia - diseñar e implementar sistemas administrativos de seguimiento, monitoreo, rendición de cuentas, evaluación de procesos y evaluación de resultados de los establecimientos de su dependencia - determinar la apertura, fusión o cierre de establecimientos públicos dentro del territorio de su competencia - fomentar el trabajo colaborativo en red de los establecimientos educacionales de su dependencia - fomentar la participación de las comunidades educativas <p>II. Estructura y organización interna</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios públicos estatales, descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio - Enabazado por un Director Ejecutivo, quien durará seis años en el cargo y será seleccionado y nombrado mediante

<ul style="list-style-type: none"> - Espacio geográfico y demográfico, relacionado sobre todo a la población en edad escolar, número de escuelas y liceos, cantidad de docentes, etc. - Polos de desarrollo económico de la zona - Proyectos de desarrollo sustentable de la región o zona - Presencia de universidades e institutos <p>IV. Consejo asesor comunal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada comuna en cuanto forma parte de una DZE deberá conformar un Consejo asesor comunal, el cual tendrá carácter resolutivo en aspectos tales como: <ol style="list-style-type: none"> i. Aprobación de rendición de cuentas ii. Propuestas curriculares iii. Definición de actividades extraescolares, culturales y deportivas - Estará compuesto por: <ol style="list-style-type: none"> i. Dirección Zonal ii. Directores de establecimientos iii. Presidentes comunales del Colegio de Profesores iv. Centros de estudiantes v. Centros de padres y apoderados vi. Concejales vii. Unión comunal de juntas de vecinos 	<ul style="list-style-type: none"> - el procedimiento de Alta Dirección Pública - Su gestión así como la supervisión del cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Convenios de Gestión Educativa será supervisada por la Dirección de Educación Pública - La estructura interna de los SLE considerará al menos las siguientes unidades: <ol style="list-style-type: none"> a) Apoyo técnico-pedagógico b) Planificación y control de gestión c) Administración y finanzas - Los SLE recibirán financiamiento basal, el cual será contemplado en la ley de presupuestos del sector público - Los trabajadores del SLE se registrarán por Estatuto Administrativo
<p>Consejos Zonales de Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Será el órgano normativo del sistema descentralizado, mientras la DZE encabezada por su Director, será el órgano ejecutivo. - Contendrá la participación de los diversos actores (económicos, sociales, culturales, académicos, políticos, etc.) de la zona, tales como: <ol style="list-style-type: none"> i. Representante nombrado por el Servicio Nacional de Educación ii. Representantes de instituciones de educación 	<p>Consejos locales de Educación Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colaborará con el Director Ejecutivo del SLE. - Representarán ante el Director Ejecutivo los intereses de las comunidades educativas y locales - Entre sus principales funciones se encuentra: <ol style="list-style-type: none"> a. realizar observaciones al Plan Estratégico Local b. proponer recomendaciones al perfil y al convenio de gestión educativa del Director Ejecutivo c. proponer iniciativas de mejora en la gestión del Servicio Local d. proponer a la Dirección de Educación Pública la

<p>superior</p> <ul style="list-style-type: none"> iii. Académicos destacados en formación docente iv. Representantes de empresarios de la zona v. Representantes de trabajadores de la zona vi. Representantes de los asistentes de la educación vii. Representantes del Colegio de Profesores viii. Representantes de los municipios que conforman las DZE ix. Director de la DZE 	<ul style="list-style-type: none"> - remoción del Director Ejecutivo cuando corresponda - Dentro de los actores que participan del Consejo se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> i. Alcaldes ii. un representante de los padres y apoderados iii. uno de los estudiantes iv. uno de los profesores v. uno de los asistentes de la educación (todos estos provenientes de los consejos escolares) vi. un representante de las universidades de la región acreditadas por cuatro años vii. un representante de los centros de formación técnica o institutos profesionales de la región viii. un representante del Intendente Regional.
<p>Establecimientos escolares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad central y fundamental de la propuesta del Colegio de Profesores - Espacio donde se desarrollan de una manera integral los procesos de enseñanza y aprendizaje - Este espacio supone un Consejo de Profesores fortalecido en sus labores y facultades - Por su parte, el director del establecimiento debe poseer entre sus principales capacidades la de liderazgo pedagógico y la de trabajo colectivo con el Consejo de Profesores 	<p>Establecimientos escolares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son la unidad básica y fundamental del Sistema - Conformados por una comunidad educativa integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y por los equipos directivos. - Su objetivo es contribuir a la formación de los y las estudiantes de conformidad a lo establecido en la ley general de educación - Dentro de las funciones del director se encuentran: coordinar el trabajo técnico-pedagógico; orientar el desarrollo profesional de los docentes y asistentes de la educación; proponer al Director Ejecutivo el plan de mejoramiento educativo y proyecto educativo institucional del establecimiento; promover la integración del establecimiento y su comunidad educativa en la comunidad local; participar en la selección y reemplazo de su personal docente, entre otras.

<p>División territorial</p>	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las DZE deben estar presentes en todo el territorio nacional. - La cantidad de DZE debe definirse de acuerdo a las necesidades educativas y no bajo criterios político-administrativos. - Estas necesidades educativas las determinan las características culturales, sociales, económicas, de conectividad, etc. 	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de estudiantes y establecimientos - Respeto a las actuales divisiones territoriales - Cercanía respecto de centros urbanos - Distancia y conectividad - Capacidades técnicas y profesionales disponibles - Validación local - Promedio de 4 comunas por SLE - 67 SLE
<p>Consejos Escolares</p>	<p>I. Funciones y atribuciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instancia fundamental en el desarrollo de las políticas educativas - Debe ocuparse del desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales - El Consejo Escolar es el órgano asesor en general y resolutivo, a lo menos, en: <ul style="list-style-type: none"> i. Rendición de cuentas ii. Reglamentos de convivencia iii. Actividades extraescolares con el entorno y las propias de la comunidad educativa <p>II. Conformación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director del establecimiento educacional - Representante del Consejo Gremial - Representante de la Asociación de Padres y apoderados - Representante del Centro de Estudiantes - Representante de los asistentes de la educación - Representante de las Juntas de vecinos 	<p>Consejos Escolares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación a la Ley 19.979 (Jornada Escolar Completa), para que los Consejos Escolares de los establecimientos de los SLE sean resolutivos en: <ul style="list-style-type: none"> i. Programación anual ii. Definición de las actividades extracurriculares iii. Definición del Reglamento Interno del Establecimiento
		<ul style="list-style-type: none"> - Como contrapartida, no hay un fortalecimiento de las labores y atribuciones del Consejo de Profesores, más allá de las que define la normativa vigente.

<p>Traspaso de los trabajadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El traspaso de los trabajadores de la Educación (docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Ministerio) a la dependencia de la Nueva Institucionalidad debe asegurar y mejorar sus actuales condiciones contractuales, sin sufrir menoscabo alguno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantienen derechos y régimen jurídico, sin solución de continuidad
<p>Financiamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de financiamiento debe contar con un presupuesto administrado directamente por el Ministerio de Educación y sus instancias descentralizadas (Servicio Regional de Educación) que deben contar con las partidas presupuestarias que garanticen el buen funcionamiento de todo el sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los SIE serán financiados para su planta, funcionamiento, desarrollo y programas por la Ley de Presupuestos. Esto significa liberar directamente para las escuelas el 10% de la Subvención Escolar (unos 300 millones de dólares), que destinaban los Municipios y corporaciones para la administración de la educación. - Si bien existen nuevos componentes en el financiamiento de la Educación Pública como la ampliación de la cobertura de la Ley SEP y los fondos comprometidos en la Ley de Inclusión, se mantiene el sistema de financiamiento a la demanda.